



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

227



BUENOS AIRES, 24 OCT 2003

VISTO el Expediente N° 1.079.142/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que las partes negociadoras solicitan la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, que luce a fojas 1/5 del expediente de referencia.

Que a este respecto, en el citado Acuerdo convienen --entre otros temas-- actualización del salario básico de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 dentro del ámbito personal y territorial de representación de la mentada entidad sindical, conforme los términos detallados en dicho instrumento convencional.

Que los negociadores acreditan las personerías invocadas y sus facultades de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que al respecto cabe destacar que el ámbito de aplicación del Acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal del sector empresario interviniente.

Que en este orden de ideas, es conveniente precisar que el referido Acuerdo será de aplicación para las empresas que se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado en la representación que ejerce la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

227



Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, que luce a fojas 2/5 del Expediente N°1-2015-1.079.142/03 .

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo.

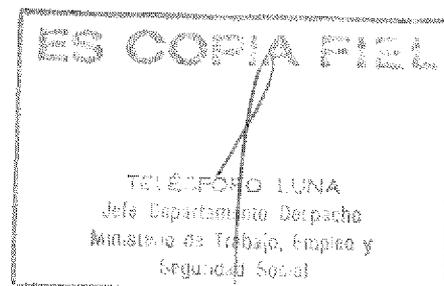
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

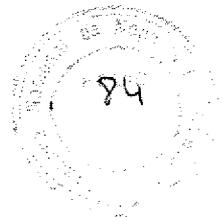
ARTÍCULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

RESOLUCIÓN S.T. N° 227




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente Nº 1.079.142/03

BUENOS AIRES, 27/10/2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. Nº 227/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/5 del Expediente de referencia, quedando registrado con el número 208/03.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.M.R.T.